



RESOLUCIÓN No. 1 - 0101 DE 2020

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 1 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 119 de 1994 el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un *"establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"*. Así mismo, el artículo estableció las funciones del Director General, entre las cuales se encuentran: *"3. Dirigir, coordinar y controlar al personal de la entidad"* y *"8. Nombrar, contratar y remover al personal del SENA, de conformidad con las disposiciones vigentes"*.

Que el Decreto 249 de 2004 estableció la estructura funcional del SENA y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016 y 552 de 2017 adoptaron su planta de personal.

Que el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 estableció que *"Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro"*.

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, señaló que: *"Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título"*. Lo anterior, por cuanto dicha norma en su artículo 49 determinó la competencia profesional como criterio que prevalece en el nombramiento en empleos de naturaleza gerencial, sin perjuicio de la facultad discrecional, aclarando que el nominador *"[p]ara la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia (...) La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos (...)"*.

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, reglamentario del Sector de la Función Pública, determinó que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley"*.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto previamente, el SENA suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0064 del 1° de octubre de 2019 con el Departamento Administrativo de la Función Pública, para acompañar técnicamente la ejecución de los procesos de selección

RESOLUCIÓN No. 1 - 0101 DE 2020



Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 1 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

por concurso de méritos a través de los cuales se conformarán las ternas para proveer los empleos de Directores Regionales y Subdirectores de Centro.

Que en la planta de personal del SENA se encuentran actualmente vacantes de manera definitiva los siguientes cargos de Subdirector de Centro Grado 02, cuya asignación básica mensual, de acuerdo con el Decreto 1024 de 2019, es de cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$5.864.884):

No.	REGIONAL	DEPENDENCIA	SEDE
1	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	Barranquilla
2	Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	Manizales
3	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	Mosquera
4	Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Girón

Que por lo anterior, este Despacho procederá a declarar la apertura del proceso meritocrático, público y abierto – Convocatoria 1 de 2020 –, para la conformación de las ternas de candidatos, entre quienes el Director General nombrará a quien obtenga el puntaje final más alto, en cada uno de los mencionados cargos, salvo razones objetivas de acuerdo con el criterio señalado por la Corte Constitucional. Para la conformación de la terna el SENA tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000.

Que el propósito principal, las funciones esenciales, las competencias laborales (funcionales y comportamentales) y los requisitos de formación académica y experiencia del empleo de Subdirector de Centro, se encuentran establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se encuentra publicado en la página web del SENA en el aparte de "Manual de Funciones" y cuyas disposiciones respectivas hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que las condiciones, los términos y el cronograma con los cuales se adelantará el proceso de selección, están señalados en los anexos de esta resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo. Las modificaciones que se realicen al proceso serán publicadas en las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje y/o del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que este proceso meritocrático es independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Gerentes Públicos, por lo tanto, las personas que aspiren a participar en este proceso deben presentar la totalidad de los documentos requeridos en el Anexo 1 de esta resolución, aun cuando sean o hayan sido funcionarios y/o contratistas del SENA, en aplicación del principio de igualdad y transparencia. Tampoco se tendrán en cuenta formularios o soportes allegados para otras convocatorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 1 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los siguientes empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02:



RESOLUCIÓN No. 1-0101 DE 2020

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección meritocrático Convocatoria 1 de 2020, para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA denominados Subdirector de Centro Grado 02

No.	REGIONAL	DEPENDENCIA	SEDE
1	Atlántico	Centro de Comercio y Servicios	Barranquilla
2	Caldas	Centro de Procesos Industriales y Construcción	Manizales
3	Cundinamarca	Centro de Biotecnología Agropecuaria	Mosquera
4	Santander	Centro Industrial de Mantenimiento Integral	Girón

Parágrafo. La terna será conformada por las personas que obtengan los tres (3) primeros puntajes, entre quienes el Director General determinará la persona que será nombrada y posesionada de acuerdo con lo indicado en esta resolución.

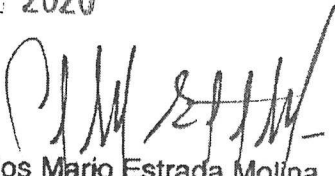
Artículo 2º. El proceso de selección meritocrático, público y abierto, será realizado por el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Departamento Administrativo de la Función Pública, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, los términos y el cronograma indicados en esta resolución y sus anexos. En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones, éstas se publicarán a través de las páginas web del Servicio Nacional de Aprendizaje y/o del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en la página web del SENA.

Artículo 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 ENE 2020


Carlos Mario Estrada Molina
Director General

V.º B.º: Carlos Andrés Roldán Alzate – Asesor Despacho Dirección General 
V.º B.º: Verónica Ponce Vallejo Secretaria General 
Revisó: Fabio Andres Forero Díaz – Asesor Secretaría General 
V.º B.º: Edder Harvey Rodríguez Leiton – Coordinador del Grupo de Relaciones Laborales 
Proyectó: Adriana Marcela Barrero Vallejo – Contratista del Grupo de Relaciones Laborales 